



OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/40/2015

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mis votos razonados respecto de los proyectos de acuerdos que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 al III.14 del Orden del día de la XXI Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el viernes 25 de septiembre de 2015, a las 12:30 horas, a saber:

Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso, respecto al plazo establecido en su Acuerdo Primero, con el que se determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas."

Asunto III.2

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública los Modelos de Costos para los servicios mayorista de usuario visitante, de comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales, acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional, y servicios de desagregación efectiva de la red local, que serán prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Asunto III.3

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el Modelo de Costos para el uso compartido de la infraestructura pasiva, que será prestado por el Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

Asunto III.4

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Asunto III.5

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Asunto III.6

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.7

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y NII Digital, S. de R.L. de C.V. y NII Telecom, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V., y Iusacell PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I-Next, S. A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asunto III.13

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Concesiones LI, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Asunto III.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. aplicables del 1 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XXI Sesión, dado que de los días 24 al 26 de septiembre estaré en New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, participando en el Seminario de Alto Nivel CIDE-Yale, organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el *Jackson Institute for Global Affairs, Yale University (Yale)*, al que fui invitada por el Dr. Sergio López Ayllon, Director General del CIDE, mismo que fue programado con antelación a que dicha sesión del Pleno fuera convocada. En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio, mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA

Anexo 2

Voto razonado del Asunto III.2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LOS MODELOS DE COSTOS PARA LOS SERVICIOS MAYORISTA DE USUARIO VISITANTE, DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DEL SERVICIO POR PARTE DE LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES, ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y SERVICIOS DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL, QUE SERÁN PRESTADOS POR EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Antecedentes:

El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C. V., TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C. V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C.V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA." (Resolución AEP).

En la Resolución AEP el Pleno del Instituto emitió el Anexo 1 denominado "MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES" (Medidas Móviles).

Asimismo, la Resolución AEP contiene, entre otros, el Anexo 2 denominado "MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS" (Medidas Fijas).

De igual forma, la mencionada Resolución contiene el Anexo 3 denominado "MEDIDAS QUE PERMITEN LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES DE MANERA QUE OTROS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES PUEDAN ACCEDER, ENTRE OTROS, A LOS MEDIOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN ENTRE CUALQUIER PUNTO TERMINAL DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y EL PUNTO DE ACCESO A LA RED LOCAL PERTENECIENTE A DICHO AGENTE." (Medidas de Desagregación)

Propuesta del Proyecto

En la Resolución de Preponderancia y en las Medidas Móviles, Fijas y de Desagregación se determinaron distintos servicios de telecomunicaciones tales como el servicio mayorista de usuario visitante, de comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales, servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional, y servicios de desagregación efectiva de la red local.

Relativo a los servicios anteriores, el Instituto tiene el objetivo de que el AEP los ofrezca y preste en forma obligatoria, no discriminatoria ni abusiva con el fin de eliminar barreras y permitir la competencia efectiva. Sin embargo las tarifas mayoristas a las que se ofrecerán dichos servicios son objeto de negociación entre las partes y no son parte de las Ofertas de Referencia, con excepción de la Oferta de Desagregación que sí debe incluir tarifas, por lo que en caso de no alcanzar un acuerdo con el AEP sobre las tarifas, el Instituto debe resolver los desacuerdos, para lo cual podrá utilizar Modelos de Costos para determinar las tarifas aplicables para dichos servicios.

Asimismo, está plenamente justificado someter a un proceso de consulta pública los Modelos de Costos de las medidas anteriormente mencionadas, con el fin de recibir los comentarios y opiniones de la industria, académicos, analistas y sociedad en general, y así GARANTIZAR la transparencia y participación ciudadana.

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE por las siguientes razones.

En primer lugar, considero que el Proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado en la Resolución de AEP en el sector de telecomunicaciones y en las medidas móviles, fijas, y de desagregación, y dado el objetivo del Instituto de que los diferentes servicios se presten en condiciones competitivas, es justificado que utilice Modelos de Costos para determinar los precios aplicables para el uso compartido de infraestructura pasiva móvil y fija, para el arrendamiento de



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

enlaces dedicados mayoristas y de interconexión y para la desagregación de la red local de acceso.

En segundo lugar, el Proyecto también se encuentra correctamente fundado en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo consultas públicas en cualquier caso en el que el Pleno lo determine, siguiendo los principios de transparencia y participación ciudadana. En este sentido, considero que el plazo de 30 días naturales es suficiente para que el Instituto se allegue de los comentarios necesarios por parte de la industria.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000